



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO REGIONAL N° 282-2016-GRP-CRP

Puno, 05 de agosto del 2016.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día cuatro de agosto del año 2016, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de gobiernos regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho político, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, de conformidad al artículo 13 de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053 el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y el artículo 15 literal a) de la norma citada se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37 literal a) que indica que el Consejo Regional dicta ordenanza y acuerdos regionales, así como el artículo 39 del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional .

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno en el artículo 13 inciso d).- Recomendar la remoción del cargo del empleador público Gerente General, Gerentes Regionales, Sub Gerentes regionales, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios de confianza, de acuerdo a ley y el presente Reglamento; por actos de inconducta funcional, deficiencia, e irregularidad en el ejercicio de sus funciones, comprobada administrativamente o judicialmente.

Que, conforme a la ley N° 27444 Ley de Procedimiento de Administración General, se tiene la invitación al Director Regional de Educación Mg. Felipe Carpio Miranda, se sirva exponer al pleno del Consejo Regional respecto al Proceso de Concurso Público de Acceso a Cargos Directivos de las Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación.

Que, al momento de haberse llevado el debate respectivo por los miembros del pleno del Consejo Regional Puno, manifestaron que están en desacuerdo con la evaluación y el Proceso de Concurso Público de Acceso a Cargos



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
 Abog. Richard Esullante Condori
 SECRETARIO TÉCNICO DEL
 CONSEJO REGIONAL



Directivos de las Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación, ello por existir irregularidades durante dicho concurso y en otros casos expuestos en esta sesión de Consejo Regional.

Que, los miembros del Consejo Regional Puno conforme a lo advertido en la presente, solicitaron **DESAPROBAR**, la gestión del Director Regional de Educación Puno, Mg. Felipe Carpio Miranda, por las presuntas irregularidades cometidas en el Proceso de concurso Público de Acceso a cargos Directivos de las unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de gobiernos regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DESAPROBAR, la gestión del Director Regional de Educación Puno, Mg. Felipe Carpio Miranda, por las presuntas irregularidades cometidas en el Proceso de concurso Público de Acceso a cargos Directivos de las Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación y otros expuestos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, al Gobernador Regional de Puno, la remoción del cargo de Director Regional de Educación Puno, al Mg. Felipe Carpio Miranda, por los fundamentos expuestos en el presente acuerdo regional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno. Bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO